

Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 21 DE PALMA DE MALLORCA

5942 *Juicio verbal 62/2013 Sobre otras materias*

D./D^a. OLALLA DE LIS FERREIRO, Secretario/a Judicial, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 21 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

ANUNCIO:

SENTENCIA

En Palma, a 14 de noviembre de 2013.

Vistos por mí, D^a CRISTINA ESCRIBANO GONZÁLEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 21 de los de Palma de Mallorca y su partido, los presentes autos de **Juicio Verbal nº 62/2013**, en materia de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extracontractual, instados por LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, cuya representación se ejerce por el Procurador de los Tribunales, D. Antonio J. Ramón Roig y su defensa por el Letrado, D^a Margarita Oliver contra D^a. JARED BAILEY, en situación de rebeldía procesal y contra ALLIANZ SEGUROS, representado por el Procurador de los Tribunales, D. Miguel Ferragut Rosselló, y defendido por el Letrado, D^a Isabel Ballester ha recaído sobre los mismos la presente resolución judicial.

FALLO

ESTIMO parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales, D. Antonio J. Ramón Roig, en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, contra D^a JARED BAILEY Y ALLIANZ SEGUROS, y en consecuencia:

- 1. Debo ABSOLVER Y ABSUELVO libremente a ALLIANZ SEGUROS** de todos los pedimentos efectuados en su contra.
- 2. Debo CONDENAR Y CONDENO a D^a JARED BAILEY a abonar a la actor** la cantidad de 512'27 euros, por los daños y perjuicios sufridos, con más los intereses legales devengados por dicha cantidad desde la interposición de la demanda, y hasta la presente resolución y a partir de ésta los del art. 576 Lec.

Todo ello, con expresa condena a la parte actora de las costas derivadas de la acción ejercitada contra ALLIANZ SEGUROS, y con expresa condena a la demandada, Sra. Bailey de las costas derivadas de la acción contra ella ejercitada.

Líbrese testimonio de la presente resolución para unirlo a las actuaciones, incorporando el original al Libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, **NO CABE RECURSO ALGUNO** al tratarse de una sentencia dictada en juicio verbal de cuantía inferior a 3.000 euros, ex art. 455.1 Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia fue leída y publicada por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, el día de la fecha; doy fe.

Y encontrándose el demandado JARED BAILEY en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a quince de Noviembre de dos mil trece.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

